

Curso mensual

EL CORRECTO USO DE IDENTIFICADORES, EVITANDO MULTAS Y DATOS GENERALES INEXACTOS



IDENTIFICADORES



¿Qué es un identificador?

- Son claves de 2 dígitos alfanuméricos
- Apéndice 8 del Anexo 22 de las RGCE
- 165 claves
 - 94 a nivel global
 - 71 a nivel partida

¿Para qué sirven?

- Ayudan a identificar y clasificar la operación que se está tramitando.

¿CÓMO SE INTEGRA UN IDENTIFICADOR?

APÉNDICE 8 IDENTIFICADORES					
Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
AF - ACTIVO FIJO.	G	Identificar el activo fijo, únicamente cuando la clave de documento no sea exclusiva para dicha mercancía.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
PT - EXPORTACIÓN O RETORNO DE PRODUCTO TERMINADO.	P	Especificar que se trata de producto terminado de mercancías elaboradas, transformadas o reparadas en recinto fiscalizado o por empresas con programa IMMEX.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

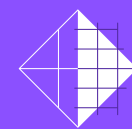
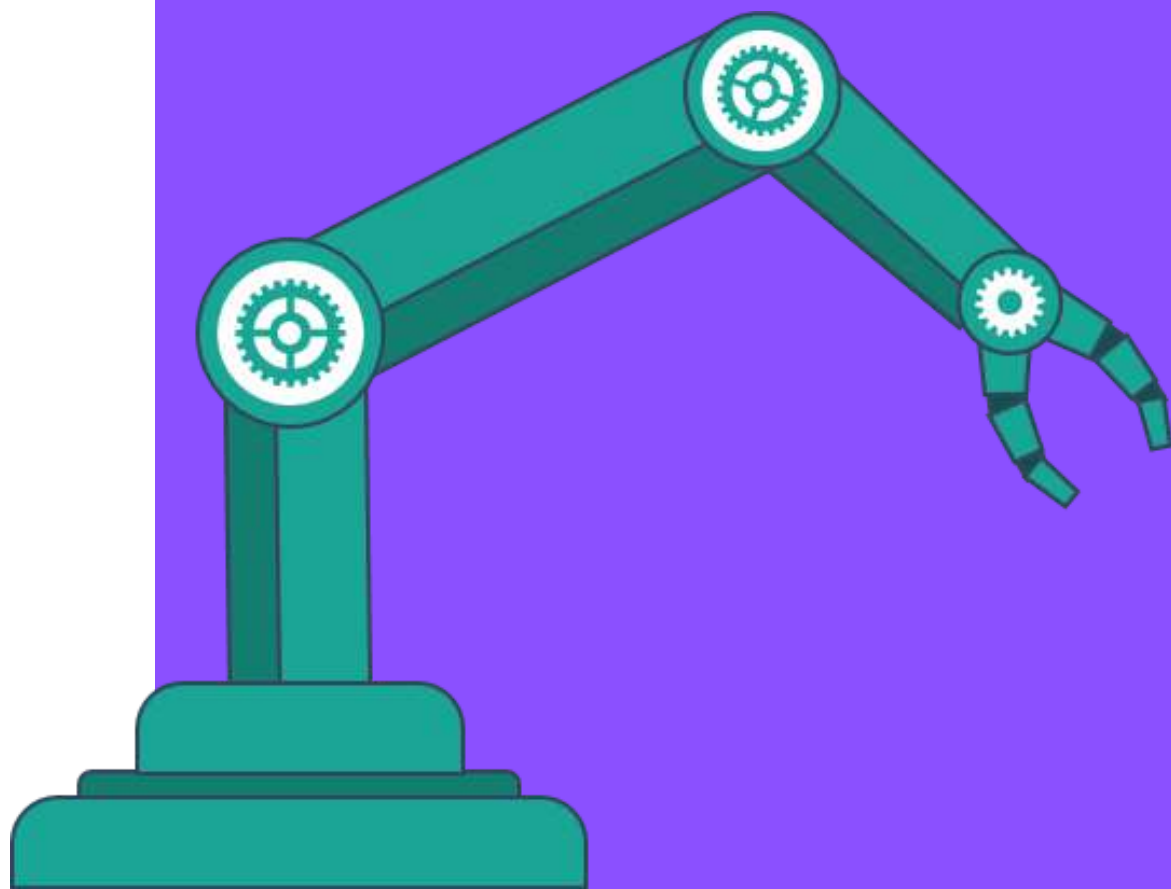
CORRECTO USO DE IDENTIFICADORES



Identificador AF (Activo fijo)

- Supuesto de aplicación:

Identificar el activo fijo, únicamente cuando la clave de documento no sea exclusiva para dicha mercancía.



Identificador A3 (Regularización de mercancías, importación definitiva)

- Supuesto de aplicación:

Identificar conforme a los supuestos de la clave de documento A3 del apéndice 2.

*Declarar la clave conforme a la regla que corresponda para la operación.

*Mercancías sin documentación para acreditar legal estancia.

*Importaciones temporales vencidas y desperdicios.

*De regularizar mercancía importada temporalmente, afectaría A30.



IDENTIFICADOR DE (DESPERDICIOS)

- Supuesto de aplicación:

Indicar que se trata de desperdicios derivados de los procesos productivos de mercancías que se hubieran importado temporalmente por empresas con Programa IMMEX.

*Regla 1.6.9



IDENTIFICADOR PO (PROVEEDOR DE ORIGEN)

- Supuesto de aplicación:

Declarar los datos de las mercancías a las que se aplique una preferencia arancelaria al amparo de acuerdos y tratados comerciales suscritos por México, en operaciones de importación, por partida.

*Regla 3.1.11

*Complementos: 1-**valor en aduana** 2-nombre del proveedor 3-numero de CFDI



IDENTIFICADOR V₁ (TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS)

- Supuesto de aplicación:

Indicar conforme a los supuestos de la clave de documento V1 del apéndice 2 del Anexo 22, regla 4.3.21. y artículo 86 de la Ley.

*Declarar la clave conforme al supuesto aplicable.

- Numero IMMEX o RFC
- IM: en caso del número de autorización IMMEX.

*Se publican listados con los números de programas.



Los Directorios se actualizan durante la segunda semana de cada mes.

Directorio IMMEX

Al 30 de Septiembre



Directorio PROSEC

Al 30 de Septiembre





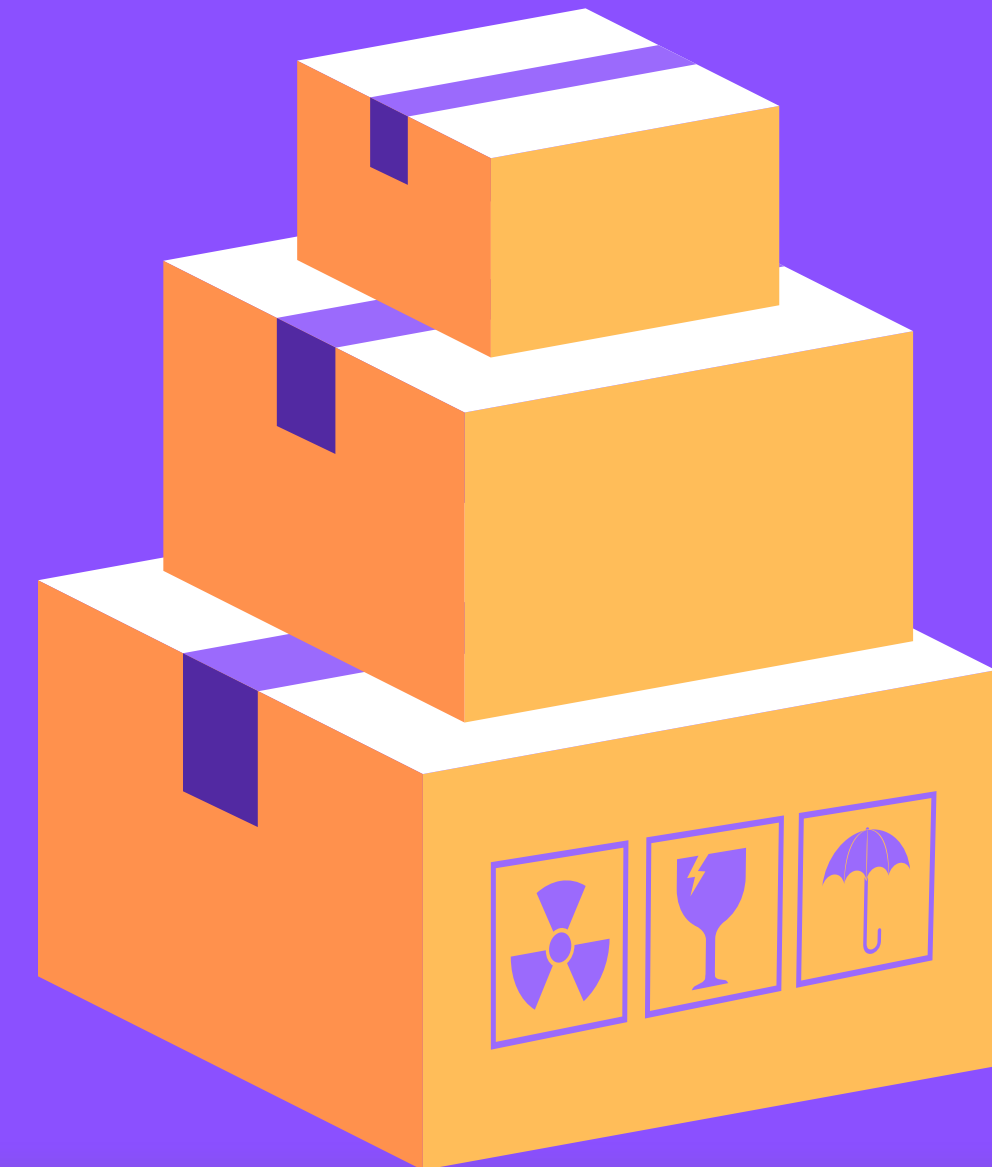
IDENTIFICADOR EB (ENVASES Y EMPAQUES)

- Supuesto de aplicación:

Identificar los envases y empaques reutilizables de empresas con Programa IMMEX y a los que se refiere la regla 4.3.3.

*4.3.3. Importación temporal de envases y empaques

- 1. Palets
- 2. Contenedor de plástico.
- 3. Charolas.
- 4. Racks.
- 5. Dollies.
- 6. Canastillas plásticas.
- 7. Otros.
- 8. Envases y empaques a que se refiere la regla 4.3.3.





IDENTIFICADOR SO (SOCIO COMERCIAL CERTIFICADO)

- Supuesto de aplicación:

Identificar a los contribuyentes que participan en el manejo, almacenaje, custodia y/o traslado de las mercancías de comercio exterior inscritos en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresa bajo la modalidad de Socio Comercial Certificado.

No	Agente Aduanal	Patente	Agencia Aduanal	Aduana de Inscripción y Adicionales Autorizadas	Página Electrónica
1	Óscar Fernando Peña Molina	1464	Óscar F. Peña, S.C.	Nuevo Laredo, Colombia, Piedras Negras, Ciudad Juárez	www.ofpena.com.mx
2	Ander Kutz Girault	1626	Oñate Willy y Cía., S.C.	-	www.owcia.com
3	Arturo Gonzalo Garza Palazuelos	1117	Arcatek S.A. de C.V.	-	www.arcatek.com

*Listados por rubros

Fuente: <https://www.sat.gob.mx/tramites/70771/obten-tu-certificacion-como-socio-comercial-certificado>



IDENTIFICADOR DH (DATOS DE IMPORTACION DE HIDROCARBUROS)

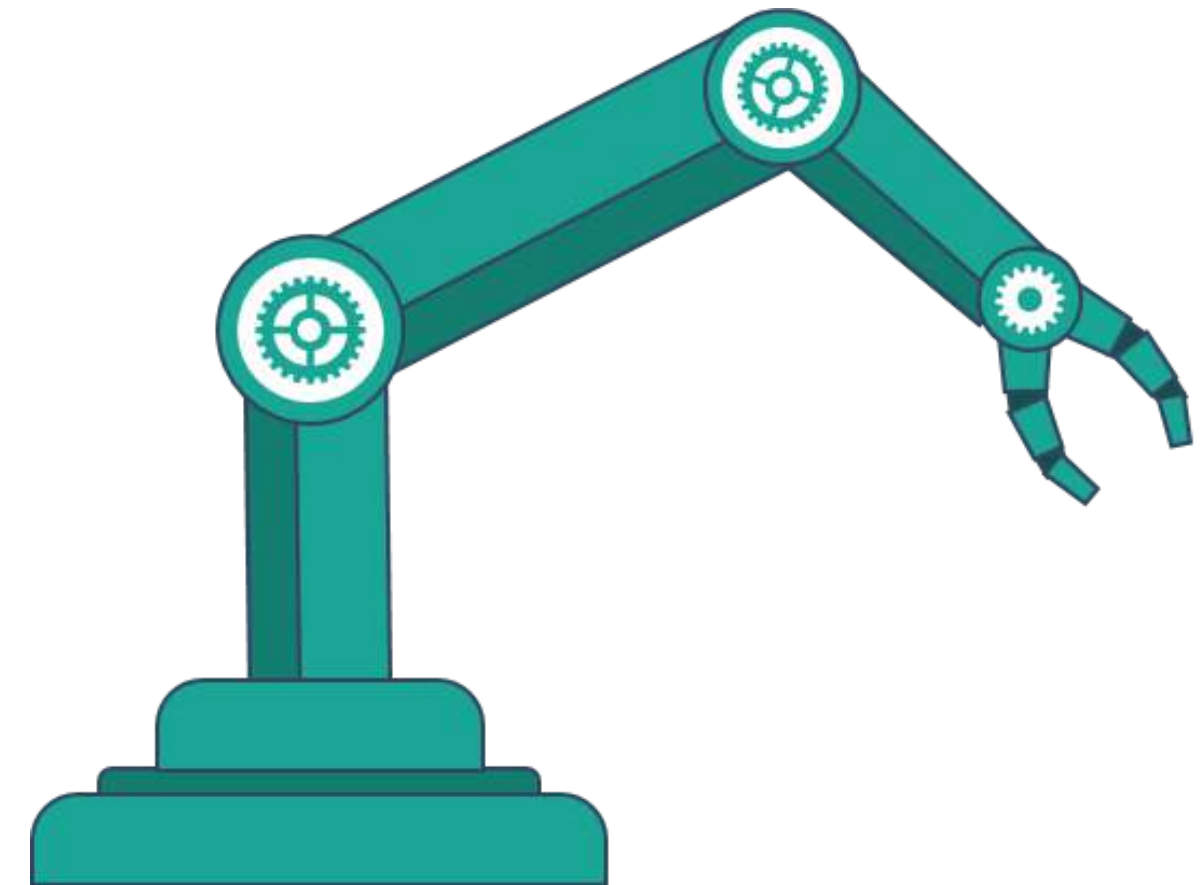
- Supuesto de aplicación:

Identificar el medio de transporte y, en su caso, el medidor con el que cuenta.

Tratándose de importación por medio de ductos deberán declararse los complementos 1 y 2.

Tratándose de importación por medios distintos de ductos deberá declararse el complemento 2. No obstante lo anterior, podrán declararse ambos complementos cuando se requieran.

- Boletín publicado el **30 de octubre del 2020**: Para el supuesto de que NO se requiera permiso de la CRE en la transportación, se deberá manifestar "**no aplica**".
- **26 de diciembre del 2020**, durante la tercera resolución de modificaciones a las RGCE para 2020, se actualizó el complemento 2, agregando la clave "**1**", dejando sin efecto el boletín anterior.





IDENTIFICADOR CI (CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE IVA E IEPS)

- Supuesto de aplicación:

Identificar las operaciones de las empresas que hayan obtenido la certificación en materia de IVA e IEPS.

*Declarar la clave que corresponda: A, AA, AAA.



IDENTIFICADOR IC (EMPRESA CERTIFICADA)

- Supuesto de aplicación:

Señalar que se trata de una empresa certificada.

*Declarar la clave que corresponda: A, O.



Identificador OV (Operaciones Vulnerables)

- Supuesto de aplicación:

Únicamente para las mercancías cuya clasificación arancelaria se encuentre listada en el Anexo A de la “Resolución por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables”, publicada en el DOF el 30 de agosto de 2013.

- Última actualización del Anexo A el 30 de agosto 2013.
- Séptima enmienda del sistema armonizado entra en vigor el 1 de junio de 2022.



IDENTIFICADOR MS (MODALIDAD DE SERVICIOS DE EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX)



- Supuesto de aplicación:

Indicar la actividad de servicios que corresponda a la empresa con Programa IMMEX.

- Complemento:

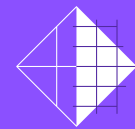
Declarar la clave que corresponda conforme a lo siguiente:

1. Abastecimiento, almacenaje o distribución de mercancías.
2. Clasificación, inspección, prueba o verificación de mercancías.
3. Operaciones que no alteren materialmente las características de la mercancía, de conformidad con el artículo 15, fracción VI del Decreto IMMEX, que incluye envase, lijado, engomado, pulido, pintado o encerado, entre otros.
- ...
5. Reparación, retrabajo o mantenimiento de mercancías
-
9. Reciclaje o acopio de desperdicios
-
14. Otras actividades.

IDENTIFICADOR MC (MARCA)

- Supuesto de aplicación:
 1. Marca Nominativa
 2. Innominada
 3. Tridimensional o Mixta, que identifica el producto.
- Boletín Núm. P083 de fecha 02 de diciembre de 2015 y boletín Núm. P073 de fecha 03 de noviembre de 2015: Establecen el uso del identificador y el supuesto aplicable.
- Regla 1.3.3. : suspensión en el Padrón de Importadores a quienes...
- Fracción XVI: no declaren en el pedimento la marca de los productos importados o la información a que se refiere la regla 3.1.20.





IDENTIFICADOR EN (NO APLICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.)

- Supuesto de aplicación:
Identificar que la mercancía no está sujeta al cumplimiento de la NOM de conformidad con:
 - Las reglas **2.4.10., 2.4.11. y 2.4.12.**, así como el Anexo **2.4.1** (todas de las reglas de economía).
- **ENOM**: Mercancía exceptuada en términos de la propia NOM.
- **U**: Por no estar comprendida en la acotación únicamente del Acuerdo.
- **E**: Por estar comprendida en la acotación “excepto” del Acuerdo.
- **ART13**: Conforme al artículo 13 de las “Políticas y procedimientos”.
- La fracción que corresponda de la regla **2.4.11** del “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior”, conforme a lo siguiente: **VI, IX, IXBIS, X, XI, XIV, XVI y XVII.**
- **2.4.1** o anexo NOM.

*Principales

Identificador XP (Excepción al cumplimiento de la regulaciones y restricciones no arancelarias)

- Supuesto de aplicación:

Indicar para exceptuar el cumplimiento de un permiso, excepto NOM.

- Complemento 1:

Declarar la clave del permiso que se exceptúa, contenido en el **Apéndice 9**.

...

C6: Permiso Previo de Exportación definitiva.

D1: Permiso de la SEDENA para la importación y exportación de armas, municiones y materiales explosivos.

S1: Autorización Sanitaria previa de importación o de internación definitiva, temporal o a depósito fiscal

....

- Acuerdo que modifica al diverso que establece los bienes de uso dual, software y tecnologías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Economía.
- **Bienes de uso dual:** Las mercancías tangibles e intangibles que pueden satisfacer más de un objetivo, es decir, que pueden tener uso civil, industrial o fines de investigación, pero que pueden ser desviados y destinados a la proliferación de armas o acumulaciones desestabilizadoras.



IDENTIFICADOR PP (PROGRAMA DE PROMOCION SECATORIAL)

- Supuesto de aplicación:

Identificar operaciones al amparo del PROSEC.

- Complemento:

Número del programa autorizado por la SE.



IDENTIFICADOR PS (SECTOR AUTORIZADO AL AMPARO DE PROSEC)

- Supuesto de aplicación:

Determinar el arancel correspondiente a las mercancías importadas al amparo del “Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial”.

- Complemento 1:

Declarar en números romanos la fracción y en letras minúsculas el inciso que corresponda, del artículo 5 del Decreto.

- Complemento 2:

Indicar R1 cuando se trate de la aplicación del arancel del IGI de acuerdo con el PROSEC que corresponda, de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto.

BOLETIN INFORMATIVO NUM.P122

Publicado el 25 de septiembre del 2006, establece que cuando se declare la partida **9802** de la TIGIE sera necesario declarar el identificador **PP** y **PS** correspondientemente



DATOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 184 FRACCIÓN III DE LA LEY ADUANERA



Son aquellos que se encuentran relacionados en el anexo 19 de las RGCE, siendo entre otros los siguientes:

- Fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional (importación).
- Clave del pedimento. (Apéndice 2)
- Tipo de operación.
- Número de pedimento.
- RFC del Importador/Exportador.
- Clave del país vendedor o comprador. (Apéndice 4)
- Clave del país de origen o del último destino.
- Clave del medio de transporte de entrada a territorio nacional. (Apéndice 3)
- Fracción arancelaria.
- Clave de la unidad de medida conforme a la TIGIE. (Apéndice 7)
- Cantidad de la mercancía en unidad de la TIGIE.
- Valor en aduana de la mercancía.



DATOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 184 FRACCIÓN III DE LA LEY ADUANERA



- Importe de fletes, seguros, embalajes y otros incrementables.
- Valor agregado en productos elaborados por Empresas con Programa IMMEX.
- **Permisos, autorización(es) e identificadores/claves. (Apéndices 8 y 9)**
- Número o números de permisos, autorización(es) e identificadores.
- Los números de serie, parte, marca o modelo siempre que los declarados sean distintos de los que ostenten las mercancías en uno, dos o tres de sus caracteres alfanuméricos.
- Número de contenedor, clave del tipo de contenedor y tipo de vehículo de autotransporte.
- Código QR, verificador de pago o cumplimiento.
- INCOTERM.
- Decrementables conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley



CONSECUENCIAS DE LA INCORRECTA DECLARACIÓN DE LOS IDENTIFICADORES Y/O SUS COMPLEMENTOS.



De conformidad con los numerales 21 y/o 22 del anexo 19 de las RGCE, el hecho de omitir o declarar en forma incorrecta la información, se encuadra en la infracción prevista en el artículo **184 fracción III de la Ley Aduanera**:

"**Artículo 184.** Cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de transmitir y presentar, información y documentación, así como declaraciones, quienes:

(...)

III. Transmitan o presenten los informes o documentos a que se refieren las dos fracciones anteriores, con datos inexactos o falsos u omitiendo algún dato. ..."



CONSECUENCIAS DE LA INCORRECTA DECLARACIÓN DE LOS IDENTIFICADORES Y/O SUS COMPLEMENTOS.

Sancionado con la multa establecida en el artículo **185 fracción II** de la Ley Aduanera vigente por cada documento:

“Artículo 185. Se aplicarán las siguientes multas a quienes cometan las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, así como de transmisión electrónica de la información, previstas en el artículo 184 de esta Ley:

(...)

II. Multa de \$**2,330.00** a \$**3,310.00** a la señalada en la fracción III, por cada documento.”



MARCANDO EL PASO

— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —

COMERCIO EXTERIOR

Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx